



Riohacha D.T.C., 14 de mayo de 2021.

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE:	JUAN MEJÍA HERRERA
EXPEDIENTE:	44-001-40-03-001-2021-00111-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho pasa a indicar que la presente solicitud de prueba extraprocesal que consiste en diligencia de inspección judicial en el predio denominado “El Remanso del Santuario” ubicado en Camarones, corregimiento de Riohacha – La Guajira, coordenadas 11°43'26.71"-73°08'59.15", Km 1.6 vía Bocas de Camarones, sector Chentico, con un área de terrero de 2.5 hectáreas, alinderado de la siguiente manera: Norte: 124.71 ML con mar caribe, Este: 255 ML con Laguna Chentico y predio de Josechi Ipuana, Sur: 137 ML con Resguardo Indígena Perracpu, Oeste: 154 ML con Laguna o Humedal El Salao, a fin de identificar existencia, ubicación exacta y medidas del predio, que obras se encuentra en el predio y antigüedad de las mismas, que persona ostenta la posesión del predio, si ene l predio objeto de inspección funciona algún establecimiento de comercio y quien ejerce su representación.

Consecuencia de lo anterior, se procederá entonces de conformidad con el Acuerdo N°CSJGUA20-11567 y se fijará fecha y hora para la realización de dicha diligencia, la cual se llevará a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En este sentido se,

#### RESUELVE

PRIMERO.- DISPÓNGASE como fecha para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL para tal efecto, SEÑÁLESE el día 05 de agosto de 2021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en aras de determinar: existencia, ubicación exacta y medidas del predio, que obras se encuentra en el predio y antigüedad de las mismas, que persona ostenta la posesión del predio, si ene l predio objeto de inspección funciona algún establecimiento de comercio y quien ejerce su representación.

SEGUNDO.- Nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta agencia judicial al Perito Arquitecto, señor ADELCO JOSÉ ARREGOCES PINEDO. Por secretaría comuníquese y désele debida posesión en caso de aceptar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE este auto, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P., teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 del C.G.P.

CUARTO.- REQUIÉRASE a las parte solicitante y a su apoderada para que en el término de 5 días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link del ceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.



QUINTO. TÉNGASE como apoderado de la parte solicitante a la Doctor FREDYS ENRIQUE BARROS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 84.033.899 y tarjeta profesional N° 80086 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Kisay S.*

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 8018cd9e29284ba4d099ba3d59ed9d6dbf55482c70abb7d4decebo6fdd3763c1  
Documento generado en 14/05/2021 11:55:08 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**